

ACUERDOS DE PLENO DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 28-03-2012

Presidente:

Dña. Raquel Garbayo Berdonces

Concejales/as:

Presentes:

D. Fco. Javier Igea Marín

Dña. Cristina Chivite Garbayo

Dña. Ana Isabel Lacarra Ridruejo

D. Casto Alvero González

D. Adolfo Navascués Navascués

D. Juan José Sesma Fernandez

Dña. Natalia Martínez Quintana

Dña. Concepción Gómez Martínez

D. Francisco Javier Acarreta Bonilla

D. Gregorio Francés Sánchez

D. Valentín Navascués González

Dña. Ruth Navascués Fernández

Ausentes:

En la localidad de Cintruénigo, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las veinte horas del día 28 de marzo de dos mil doce, se reúnen en primera convocatoria los/las Señores/as Concejales/as que se citan al margen como presentes, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Cintruénigo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 28 del R.D. 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra. El acto se celebra con la presidencia de Dña. Raquel Garbayo Berdonces y la asistencia del

Secretario del Ayuntamiento D. Cecilio Fernandez Azcona.

En la sesión se hayan presentes todos los Sres/as Concejales/as que componen la corporación municipal.

Declarado abierto el acto por la Sra. Alcaldesa Presidenta, acto seguido se paso al estudio de los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

UNICO.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, GESTIÓN FORESTAL PINO ALEPO A CONSORCIO EDER.

Por alcaldía se explica a la corporación que este pleno esta motivado porque la documentación debe presentarse ante el consorcio EDER antes del día 30 de marzo. En lo relativo a la propuesta que se trae a pleno, la cual ha sido informada por la comisión informativa de agricultura, la Sra. Alcaldesa explica que tenemos 66 hectáreas y que si se suscribe el acuerdo con el consorcio participaremos en la limpieza de los bosques y aportemos leña para biomasa.

Abierto un turno de intervenciones, el Sr. Acarreta toma la palabra para pedir que se tengan en cuenta las parcelas de propiedad de particulares, que afectan a la limpieza de las parcelas de titularidad publica y pide también que se traslade al consorcio EDER la cuestión de que se puede hacer con las mismas.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete a consideración de pleno la aprobación de la autorización al consorcio EDER para gestionar el mantenimiento de la masa forestal de pino Alepo de este municipio, la cual, al no haber objeciones, queda aprobado por asentimiento.

En consecuencia el ayuntamiento, a la vista de los siguientes Antecedentes.

Previa autorización de los Ayuntamientos pertenecientes al Consorcio EDER, y por acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Grupo GAL CONSORCIO EDER, adoptado en sesión del 21 de diciembre de 2009, se realizó el “Estudio y puesta en valor de los pinares en la Ribera de Navarra”, que tuvo como objetivo la obtención de información actualizada y sistematizada sobre las masas de pinares de “pinus halepensis”, de propiedad pública y privada, existentes en la Ribera.

Este estudio, cuyo coste fue de 90.860,- €, fue facilitado por el Consorcio a todos los Ayuntamientos beneficiarios sin coste, financiado por el EJE 4 LEADER (FEADER). Posteriormente se tramitó y obtuvo para cada una de las EE.LL. la Certificación Forestal Regional de la C.F. de Navarra, que permite considerar el posible aprovechamiento maderable o leñoso como biomasa.

El proceso anterior se llevó a cabo con el asesoramiento de la Sección de Gestión Forestal del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Recientemente, a través de la citada Sección de Gestión Forestal, se ha informado al Consorcio y a las localidades que cuentan con los Estudios antes citados, de la existencia de algunas empresas dedicadas a la producción de energía eléctrica mediante la utilización de biomasa, que tiene interés en el aprovechamiento de la biomasa procedente de los pinares mediante la gestión integral de los mismos y su conservación y mejora.

Esta gestión, según información facilitada por la Sección de Gestión Forestal se podría llevar a cabo si se efectúa de forma conjunta por todas las localidades afectadas, dadas las especiales características de los pinares de la Ribera: estado actual precario, escaso o nulo mantenimiento, etc., que los hace inviables como aprovechamientos forestales y de escasa o nula rentabilidad para su aprovechamiento como biomasa de forma individualizada.

Mediante la gestión conjunta se lograría una mejora de los pinares, limpieza de los mismos, evitar riesgos de incendios y otros resultados similares y beneficiosos para el medio ambiente.

La gestión se llevaría a cabo por el Consorcio, previa autorización de los Ayuntamientos de las localidades consorciadas, bajo el asesoramiento y con las autorizaciones correspondientes del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, que a su vez deberá declarar las masas como cultivo energético.

Justificación y cobertura legal de la actuación en los pinares

Las actuaciones en los pinares, recogidas en los distintos estudios realizados para cada uno de ellos, a que se ha hecho mención, constituyen sin duda una mejora de dichos bienes municipales, siendo este un deber que impone a las entidades locales de Navarra la Ley Foral 6/ 1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en su artículo 110, así como en el artículo 25 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Al mismo tiempo, la gestión lleva aparejada, de forma coincidente o simultánea un posible aprovechamiento maderable o leñoso de los mismos, al utilizar los productos de su entresaca o limpieza como biomasa por las empresas interesadas en esta gestión.

Este aprovechamiento conjunto está permitido en el artículo 167 de la LFALN, que establece en su apartado 2 que “. Los aprovechamientos de productos maderables y leñosos de diferentes entidades locales podrán agruparse en un único lote a los

efectos de proceder a su enajenación. Para ello, y a los efectos de la venta de productos maderables y leñosos, se podrán utilizar las centrales de ventas en los términos establecidos en la legislación foral de contratos públicos y en esta Ley Foral para las centrales de compras.

En todo caso, sería necesario que la gestión de la mejora y aprovechamiento de los pinares a realizar por el Consorcio, se llevara de acuerdo con el contenido de los estudios realizados y de conformidad igualmente con el Pliego de Condiciones Técnicas a las que habría de sujetarse el programa de mejora de las masas de pinos y la consiguiente venta de lo que sea aprovechable, elaborado por el Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Teniendo en cuenta además que los terrenos de pinares de esta localidad a que se refiere el Estudio realizado no están actualmente adjudicados a ninguna persona o entidad, en base a lo anteriormente expuesto, este Ayuntamiento, por unanimidad

ACUERDA:

Primero.- Autorizar al Consorcio para las Estrategias de Desarrollo de la Ribera de Navarra (Consorcio EDER), para que lleve a cabo de forma directa o mediante la contratación a terceros, la gestión del mantenimiento y mejora de las masas de pinos de este municipio recogidas en el “Estudio y puesta en valor de los pinares en la Ribera de Navarra”, así como para la venta de los productos maderables y leñosos necesarios derivada de estas actuaciones, incluida su utilización como biomasa.

Segundo.- Las actuaciones del Consorcio en esta gestión se ajustará a lo establecido en la LFALN, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y en la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

Tercero.- El periodo de vigencia de esta autorización será el necesario para llevar cabo esta gestión de mantenimiento, mejora y aprovechamiento de los pinares, según se establezca en el Pliego de Condiciones Técnicas del Departamento a que se ha hecho mención.

Cuarto.- El Consorcio informará al Ayuntamiento de las gestiones que vaya realizando en base a esta autorización, y especialmente le solicitará sugerencias sobre las mismas para ponerlas en conocimiento del Departamento antes de que confeccione el Pliego de Condiciones Técnicas.

Quinto.- El Consorcio se compromete, bien directamente o a través del, o de los posibles adjudicatarios de la gestión a solicitar las ayudas o subvenciones que se convoquen por el Gobierno de Navarra o por otras entidades u organismos, para la mejora de los pinares.

Sexto.- En el caso de que la gestión conjunta de las masas de pinos obtuviera un sobrante en metálico, el Consorcio lo abonará al Ayuntamiento en la parte proporcional que le corresponda según su aportación.

Septimo.- En todo caso la gestión del Consorcio deberá contar con la autorización previa del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y sujeta al Pliego de Condiciones Técnicas establecido por el mismo.